



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2016040050)

Advertidos errores en el Decreto 40/2016, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE núm. 58, de 28 de marzo de 2016, se procede a sus oportunas rectificaciones:

En la página 6236, en el párrafo primero de la letra a. 1) del apartado 1, del artículo 30 "Costes subvencionables".

Donde dice:

"El número total de horas de personal investigador (tanto de nueva incorporación como los propios de la empresa) que se pueden imputar al proyecto de I+D no podrá ser superior al 30% del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa beneficiaria, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 1 y 2 y que posean titulación universitaria".

Debe decir:

"El número total de horas de personal investigador (tanto de nueva incorporación como los propios de la empresa) que se pueden imputar al proyecto de I+D no podrá ser superior al 30% del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa beneficiaria, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 1 y 2 y que posean titulación universitaria. Esta condición no será aplicable a las empresas de base tecnológica".

En la página 6243, en el párrafo primero de la letra a. 1) del apartado 1, del artículo 36 "Costes subvencionables".

Donde dice:

"El número total de horas de personal investigador (tanto de nueva incorporación como los propios de la empresa) que se pueden imputar al proyecto de I+D no podrá ser superior al



30% del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa beneficiaria, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 1 y 2 y que posean titulación universitaria”.

Debe decir:

“El número total de horas de personal investigador (tanto de nueva incorporación como los propios de la empresa) que se pueden imputar al proyecto de I+D no podrá ser superior al 30% del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa beneficiaria, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 1 y 2 y que posean titulación universitaria. Esta condición no será aplicable a las empresas de base tecnológica”.

